



equidad
seguros generales

PÓLIZA

DE CAUCIÓN JUDICIAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





PÓLIZA

DE CAUCIÓN JUDICIAL

PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL

1. AMPARO BÁSICO.....	2
2. EXCLUSIONES.....	2
3. REGLAS APLICABLES.....	2

Condiciones generales

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, que en adelante se identificará como La Equidad, en consideración con la solicitud y necesidad presentada y a lo consignado en los demás documentos suministrados para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales harán parte integral del contrato de seguro; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, otorga al ASEGURADO – BENEFICIARIO el amparo que se estipula en la Sección I Amparo básico, sin exceder el valor asegurado y con sujeción en su alcance y contenido a las definiciones que a continuación se estipulan:

1. AMPARO BÁSICO

La Equidad garantiza al ASEGURADO – BENEFICIARIO contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al TOMADOR – GARANTIZADO, ocurrido durante la vigencia del seguro, de las obligaciones derivadas de disposición legal, administrativa o judicial con

fundamento en una norma de procedimiento judicial, de acuerdo con los términos establecidos en la carátula de la póliza y dentro del proceso judicial objeto del contrato de seguro.

2. EXCLUSIONES

LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR – GARANTIZADO.

2. LUCRO CESANTE.

3. REGLAS APLICABLES

3.1. SINIESTRO:

Para todos los efectos se entenderá ocurrido el siniestro cuando la disposición legal, administrativa o judicial que declare el incumplimiento de la obligación objeto de la presente póliza, por causas imputables al TOMADOR – GARANTIZADO, se encuentre

debidamente ejecutoriada y notificada en debida forma a La Equidad.

3.2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Equidad pagará el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga el ASEGURADO – BENEFICIARIO, acompañado de la copia de la disposición legal, administrativa o judicial ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando el mismo cumpla con todos los requisitos mencionados en el presente clausulado.

3.3. SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de La Equidad en caso de siniestro. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

3.4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:

La Equidad no podrá revocar el presente contrato.

3.5. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de La Equidad se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal, administrativa o judicial especificada en la carátula de la presente póliza.
2. Por el pago del siniestro.

3.6. COEXISTENCIA DE SEGUROS:

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro que ampare el mismo riesgo descrito en la carátula de la presente póliza, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin que en ningún momento sea posible superar la suma asegurada definida en la carátula de esta, siempre que el ASEGURADO – BENEFICIARIO haya actuado de buena fe.

3.7. SUBROGACIÓN:

En virtud del pago de la indemnización La Equidad se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que el ASEGURADO – BENEFICIARIO tenga contra el

TOMADOR – GARANTIZADO obligado al cumplimiento de la disposición legal, administrativa o judicial señalada en la carátula de la presente póliza.

Si el ASEGURADO – BENEFICIARIO renuncia a este derecho perderá su derecho a la indemnización.

3.8. RECURSOS:

La Equidad tiene derecho a interponer los recursos legales que considere procedentes contra la disposición legal, administrativa o judicial que declaren la ocurrencia del siniestro.

3.9. PREVALENCIA DE CONDICIONES PARTICULARES:

En caso de incongruencia entre las condiciones generales y las condiciones particulares estipuladas en la carátula de la póliza, prevalecerán estas últimas.

3.10. DOMICILIO:

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de Bogotá.

3.11. COASEGURO:

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

3.12. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS:

En los eventos en que el valor asegurado sea disminuido durante la ejecución del contrato garantizado, La Equidad devolverá al TOMADOR – GARANTIZADO de forma proporcional, la prima no devengada correspondiente a la respectiva disminución del valor asegurado.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



equidad
seguros generales

www.laequidadseguros.coop